



PERÚ

Ministerio
de la Producción



PROGRAMA NACIONAL
DE INNOVACION EN
PESCA Y ACUICULTURA

ANEXO III.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PROFESIONALES DE LA REGIÓN CUSCO Y PUNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y MÉTODOS DE VACUNACIÓN EN GRANJAS PRODUCTORAS DE TRUCHA ARCO IRIS”**, celebrado entre **CSERVET SUR S.A.C.** con RUC N° 20605992286 en adelante como **(ENTIDAD EJECUTORA)** debidamente representado por **MVZ. JEANSEN ANIBAL MONTESINOS LÓPEZ**, identificado con DNI N° 46371754, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11236370 de la Oficina Registral de Juliaca, con domicilio legal en la **Av. Huancané N°1270** del distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno; de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **(ENTIDAD COLABORADORA)**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA**, de fecha **23 de agosto de 2021**; y, **ESPRES E.I.R.L.** con RUC N° 20601239699 en adelante **(ENTIDAD ASOCIADA)** debidamente representado por **Sr. PABLO CLEVER ESCALANTE LOBON**, identificado con DNI N°80200231 según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11196743 de la oficina Registral de Juliaca, con domicilio legal en **Sector litoral Quellojani centro poblado de Jacantaya S/N**, del distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: **“Fortalecimiento de capacidades a profesionales de la región Cusco y Puno para la implementación de programas y métodos de vacunación en granjas productoras de Trucha arco iris.”** en adelante subproyecto presentado al **tercer Concurso PNIPA 2020 –2021 sexta ventanilla** a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto **01 de junio del 2022** y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto **31 de diciembre de 2022**.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO.

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el subproyecto y acuerdan que: **CSERVET SUR S.A.C** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la **Entidad Ejecutora**.



La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del subproyecto con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el subproyecto y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes monetario y no monetario para la ejecución del subproyecto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)	APORTE NO MONETARIO (SOLES)
PNIPA	77,514.11	00.00
ESPRES E.I.R.L.	00.00	00.00
CSERVET SUR S.A.C.	20,400.00	00.00
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	00.00	00.00
TOTAL	97,914.11	00.00

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR* y el presente Convenio, primará lo establecido en el presente convenio.

*RNR: los Recursos No Reembolsables hacen referencia al aporte monetario por parte del PNIPA, en el que las entidades; ejecutora, asociada y colaboradora no tienen el compromiso de devolución.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar el aporte monetario/no monetario oportunamente.
- Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
- Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al subproyecto.
- Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
- Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.
- Facilitar a la ENTIDAD COLABORADORA las practicas pre profesionales y profesionales para estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNA-PUNO y capacitaciones y asistencias técnicas que estará a cargo del representante de la ENTIDAD EJECUTORA y DE LA ENTIDAD ASOCIADA.
- Facilitar el equipo **Agitador Vortex** a la ENTIDAD COLABORADORA.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que JEANSEN ANIBAL MONTESINOS LÓPEZ, asumirá el cargo de Coordinador General del subproyecto y será responsable de mantener informada a las





partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el subproyecto se realizaran a través de las siguientes personas de contacto:

1. *Dr. Victor Meliton Zanabria Huisa, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNA-PUNO*
2. *Sr. Pablo Clever Escalante Lobon, Representante de Espres E.I.R.L.*
3. *Sra. Sonia Quispe Checa, Representante de CSERVET SUR S.A.C.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del subproyecto, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer al PNIPA como la entidad que cofinanció el subproyecto en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el subproyecto.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el subproyecto se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el subproyecto se realizará antes del cierre de este ante el PNIPA.

CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del subproyecto una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

- **Agitador Vortex** con un valor estimado de **S/. 450.00** quedará en propiedad de la **Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNA-PUNO.**
- **Equipos restantes** quedará en propiedad de **CSERVET SUR S.A.C.**

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al subproyecto, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo con la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas de control o reforzamiento necesarias para salvaguardar los posibles impactos sociales o ambientales que pudiera generar la ejecución del subproyecto y a conocer y cumplir las Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial que están activadas para el PNIPA. Dichas políticas son:



PERÚ

Ministerio
de la Producción



PROGRAMA NACIONAL
DE INNOVACION EN
PESCA Y ACUICULTURA

OP/BP 4.04: Hábitats Naturales

OP/BP 4.36: Bosques

OP/BP 4.09: Control de Plagas

OP/BP 4.11: Recursos Culturales Físicos

OP/BP 4.10: Sobre pueblos indígenas 1.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente, a la salud humana, al patrimonio cultural de la nación o frente a la generación de un conflicto social dentro del marco de ejecución del subproyecto, el PNIPA no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Como parte del subproyecto se deberá:

- Adoptar las medidas de mitigación y control correspondientes, para evitar posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación y así evitar que se puedan generar conflictos sociales o ambientales durante la ejecución de los subproyectos.
- Contar con los permisos o autorizaciones, además de implementar las normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del subproyecto.
- Contar con un plan de mitigación o de control en caso el desarrollo del subproyecto genere riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación, los cuales pueden generar conflictos socioambientales.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la ejecución del subproyecto, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del subproyecto.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: LEY APLICABLE

Los miembros de la Alianza Estratégica conocen la normativa y legislación aplicable a las actividades que plantea realizar o, en los casos en los que el PNIPA lo considera viable, se compromete a cumplirla o regularizar su situación.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

¹ Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial: <http://www.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-policies#safeguards>

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DOMICILIO COMUN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Av. HUANCANÉ 1270 Juliaca -Puno, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PROFESIONALES DE LA REGIÓN CUSCO Y PUNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y MÉTODOS DE VACUNACIÓN EN GRANJAS PRODUCTORAS DE TRUCHA ARCO IRIS”**.

Firmando el presente en señal de conformidad en cuatro ejemplares el de del 2022.

13 JUN. 2022

Firmas de los que suscriben: Entidad Ejecutora, Entidad Asociada, y La Entidad Colaboradora.



MV. JOHANSEN ANIBAL MONTESINOS LÓPEZ
Representante Legal de CSERVET SUR S.A.C.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
Universidad Nacional del Altiplano de Puno



St. PABLO CLEVER ESCALANTE LOBON
Representante Legal de ESPRES E.I.R.L.





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0995-2022-R-UNA

Puno, 20 de mayo del 2022



VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, para la ejecución de subproyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PROFESIONALES DE LA REGIÓN CUSCO Y PUNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y MÉTODOS DE VACUNACIÓN EN GRANJAS PRODUCTORAS DE TRUCHA ARCO IRIS".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°414-2022-SG-UNA (19-05-2022) da cuenta del "Convenio de Asociación en Participación, para la ejecución de subproyecto "Fortalecimiento de Capacidades a Profesionales de la Región Cusco y Puno, para la Implementación de Programas y Métodos de Vacunación en Granjas Productoras de Trucha Arco Iris", el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: "Fortalecimiento de capacidades a profesionales de la región Cusco y Puno para la implementación de programas y métodos de vacunación en granjas productoras de Trucha Arco Iris", en adelante subproyecto presentado al tercer Concurso PNIPA 2020 – 2021 sexta ventanilla a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 17 de mayo del año en curso, ha aprobado el "CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, para la ejecución de subproyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PROFESIONALES DE LA REGIÓN CUSCO Y PUNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y MÉTODOS DE VACUNACIÓN EN GRANJAS PRODUCTORAS DE TRUCHA ARCO IRIS", cuya vigencia del mencionado convenio será del 01 de junio del 2022 y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto, 31 de diciembre del 2022;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio de Cooperación alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°308-2022-J-OCRI-UNA (11-05-2022). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°522-2022-UNA-PUNO/OGAJ (10-05-2022), el cual declara Viable la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia será del 01 de junio del presente año y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto, 31 de diciembre del 2022; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, para la ejecución de subproyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PROFESIONALES DE LA REGIÓN CUSCO Y PUNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y MÉTODOS DE VACUNACIÓN EN GRANJAS PRODUCTORAS DE TRUCHA ARCO IRIS", el mismo que en catorce (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y cuya vigencia será del 01 de junio del presente año y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto, 31 de diciembre del 2022.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio, al: Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico y de Investigación
- * DGA, OCI, OAJ, OPP
- * Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacional
- * Decano: Fac. Med. Veterinaria y Zootecnia; Responsables del Convenio.
- * Archivo/2022

dgic/.